



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00394-00

Bogotá D.C., 17 FEB. 2022

**RADICACIÓN:** 2021 - 00394  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que se encuentran dados los requisitos legales y por cuanto los títulos valores (FACTURAS) prestan mérito ejecutivo, ya que contienen una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, se dispondrá:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de mayor cuantía, en favor de **CODENSA S.A. E.S.P.** contra **BIENES RAICES SANTANA CIA.**, por los siguientes rubros:

PRIMERO: Por la suma de:

- a) CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$55.672.460), correspondiente a capital insoluto representado en el título ejecutivo, factura de servicios públicos No. 637855685-6 base de la ejecución.
- b) VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$22.320.960) correspondiente a intereses de mora, suma de dinero representada en el título ejecutivo, factura de servicios públicos No. 637855685-6 base de la ejecución.
- c) Por los respectivos intereses moratorios que se causen sobre el capital adeudado e incorporado en la factura de servicios públicos No. 6378556856, base de la presente ejecución, desde el día siguiente en que se hizo exigible, que fue el día 12 de junio de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación,

SEGUNDO: Por la suma de:

- a) CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$155.759.415), correspondiente a capital insoluto representado en el título ejecutivo, factura de servicios públicos No. 637855641-5 base de la ejecución.

b) TREINTA MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 30.107.725) correspondiente a intereses de mora; suma de dinero representada en el título ejecutivo, factura de servicios públicos No. 637855641-5 base de la ejecución.

c) Por los respectivos intereses moratorios que se causen sobre el capital adeudado e incorporado en la factura de servicios públicos No. 637855641-5, base de la presente ejecución, desde el día siguiente en que se hizo exigible, que fue el día 12 de junio de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

**TERCERO:** Por Secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN –, suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Notifíquesele al ejecutado el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 290 del Código General del Proceso y lo señalado por el Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole copias de la demanda y sus anexos. Requírasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga.

**QUINTO:** Reconocer personería a LAIDY MARITZA TORRES GARZON con cédula de ciudadanía 53.159.477 y Tarjeta Profesional No 268.116 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderado de la parte actora.

**SEXTO:** Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
 Juez (02)

MF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN ELECTRONICA	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR MEDIO ELECTRONICO	
N 009	18 FEB. 2022
De Hoy A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	